

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los **27 días del mes de noviembre del año 2019**, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, señores: **TITO TEMISTOCLES PARRA CONTRERAS Y JESSENIA AUXILIADORA PICO MONTENEGRO**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados entre sí**; y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", el señor **STALIN CRISTIAN ZAMBRANO ESPINAR**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **en unión de hecho con la señora Porfilia Fernandina Pérez Calle**. Los comparecientes con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes, los cónyuges, señores: TITO TEMISTOCLES PARRA CONTRERAS Y JESSENIA AUXILIADORA PICO MONTENEGRO, manifiestan ser dueños y propietarios de **VEINTE y DOS ACCIONES (22)**, que las posee de la Compañía Anónima "Compañía de Mototaxis Bravo Peralta S.A", con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, con un valor de veinte y dos dólares de los EEUU (US\$ 22,00). Compañía que fue constituida mediante escritura de constitución de Compañía Anónima "Compañía de Mototaxis Bravo Peralta S.A", celebrada en la Notaría Segunda del cantón La Troncal, ante el Doctor Jhoni Palomeque López, el 7 de Febrero del año 2012.

TERCERA: CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con estos antecedentes los cedentes, los cónyuges, señores: TITO TEMISTOCLES PARRA CONTRERAS Y JESSENIA AUXILIADORA PICO MONTENEGRO, por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria, ceden y transfieren LAS VEINTE Y DOS ACCIONES (22), a favor del cesionario, el señor STALIN CRISTIAN ZAMBRANO ESPINAR.

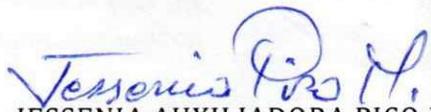
CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 22.00), es decir a razón de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 1.00) cada acción, que las cedentes, manifiestan haber recibido de parte del cesionario, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

QUINTA: GASTOS.- El señor STALIN CRISTIAN ZAMBRANO ESPINAR, se compromete a pagar a la compañía todos los gastos que se ocasionen y que la institución demande por concepto de ingreso a la misma.

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.


TITO TEMISTOCLES PARRA CONTRERAS
C.C.#: 091210190-4
CEDENTE


JESSENIA AUXILIADORA PICO MONTENEGRO
C.C.#: 091942621-3
CEDENTE


STALIN CRISTIAN ZAMBRANO ESPINAR
C.C.#: 090787518-1
CESIONARIO



Factura: 001-002-000071412



20190304002D02361

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190304002D02361

Ante mí, NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) STALIN CRISTIAN ZAMBRANO ESPINAR portador(a) de CÉDULA 0907875181 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil UNION LIBRE, domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); TITO TEMISTOCLES PARRA CONTRERAS portador(a) de CÉDULA 0912101904 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; JESSENIA AUXILIADORA PICO MONTENEGRO portador(a) de CÉDULA 0919426213 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LA TRONCAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. LA TRONCAL, a 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:35).

Stalin Cristian Zambrano Espinar
 STALIN CRISTIAN ZAMBRANO ESPINAR
 CÉDULA: 0907875181



Tito Temistocles Parra Contreras
 TITO TEMISTOCLES PARRA CONTRERAS
 CÉDULA: 0912101904



Jessenia Auxiliadora Pico Montenegro
 JESSENIA AUXILIADORA PICO MONTENEGRO
 CÉDULA: 0919426213



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Jhoni Rene Palomeque Lopez
 NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL

Dr. Jhoni Palomeque López
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA TRONCAL
 PROVINCIA DEL CAÑAR

SEGUINDO CANTÓN LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR
 J.P.L.

FEY NOTARIA 02 LA TRONCAL



